



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/009/2019

El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente, con el escrito de presentación y el medio de impugnación, consistentes en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y recibido el día en que se actúa a las nueve horas con veintiún minutos, constantes de dos y veinte fojas útiles, respectivamente, suscrito por Elvira del Carmen Castañeda Maza, por su propio derecho y anexos que lo acompaña.- **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de presentación y el medio de impugnación de referencia, constantes de dos y veinte fojas útiles, respectivamente, signado por Elvira del Carmen Castañeda Maza, por su propio derecho, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja y hoja anexa del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:---

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de presentación y el medio de impugnación de veinticinco de marzo del año en curso, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constantes de dos y veinte fojas útiles, respectivamente, suscrito por Elvira del Carmen Castañeda Maza, por su propio derecho, que promueve en contra del *"... ESCRITO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR EL C. MARCIAL GONZÁLEZ PEREYRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL PARRAL, CHIAPAS, POR EL QUE, SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE RENUNCIA A LA REGIDURÍA PLURINOMINAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTADA POR LA SUSCRITA, EN MI CALIDAD DE REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PARRAL, CHIAPAS, POSTULADA POR*

*EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;...*” (sic); y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja y hoja anexa del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/009/2019** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, se advierte que no fue voluntad de la actora identificarse, quien manifestó: *“...desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal ya que la autoridad responsable no quiso recibírselo;”* (sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Elvira del Carmen Castañeda Maza, por su propio derecho, a la autoridad señalada como responsable, H. Ayuntamiento Municipal de El Parral, Chiapas, en el domicilio ampliamente conocido en ese lugar, para que proceda a darle el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/009/2019

descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deba practicársele, aún de manera personal, se le realice a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas-----

--- **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Doctor **Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/asjl

ACTUACIONES